

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 31 de enero de 2024

A despacho de la señora Juez el presente proceso, para informarle que los demandados Construcciones el Condor S.A¹, y la Concesión Pacifico Tres S.A.S², en las contestaciones de la demanda objetaron el juramento estimatorio.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00105-00

En el presente asunto Declarativo Verbal de Restitución de Tenencia adelantado por el señor **Juan Felipe Restrepo Cárdenas** contra **Concesión Pacifico Tres S.A.S y la Sociedad Construcciones el Condor S.A** los demandados en la contestación de la demanda objetaron el juramento estimatorio.

En ese orden, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, en relación a la objeción presentada respecto del juramento estimatorio, se dispone conceder el término de **cinco (5) días** a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez

¹ 066ContestaDemandaConstruccionesElCondorConAnexos

² 070RespuestaDemandaPorPartedelCP3

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8613b74252b4379d63efb598237cebb189b9a354738c30383f818b1a6d56eb0**

Documento generado en 31/01/2024 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>